



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 995 -2016- ANA-AAA.M**

Cajamarca, **20 JUL. 2016**



**VISTO:**

Que, el expediente administrativo N°1056-2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Pomabamba e ingresado con CUT N°76980-2016, organizado por la Junta de Administración, de Saneamiento de Servicios "JASS" de Llacchi Bajo de la jurisdicción del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía regularización proveniente de 7 manantiales, ubicado en la localidad Llacchi, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0101-2015-MDSJ/A de fecha 26 de mayo de 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan – Sihuas – Ancas, reconoció a la Junta de Administración, de Saneamiento de Servicios "JASS" de Llacchi Bajo de la jurisdicción del distrito de San Juan – Sihuas – Ancash;

Que, mediante escrito del visto, la Junta de Administración, de Saneamiento de Servicios "JASS" de Llacchi Bajo de la jurisdicción del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash solicitó ante la Administración Local de Agua Pomabamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía regularización proveniente de 7 manantiales, ubicado en la localidad Llacchi, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;



Que, mediante Informe Técnico N°068-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda declarar el abandono del procedimiento al no haber cumplido el administrado con levantar la observaciones técnicas que le fueron notificadas mediante Oficio N° 139-2016-ANA-AAA VI MARAÑON – ALA POMABAMBA de fecha 19 de febrero de 2016 y recepcionada por el administrado el 08 de marzo de 2016;

Que, al haber transcurrido más de treinta días, corresponde a esta autoridad declarar el Abandono del presente procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía regularización proveniente de 7 manantiales, ubicado en la localidad Llacchi, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 995 -2016- ANA-AAA.M**

En el presente caso, el plazo para que prospere la figura jurídica del abandono, se ha cumplido en demasía, conforme lo establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento. Es decir, es suficiente que transcurran treinta días, bajo la inercia del administrado para que opere el abandono, resultando innecesaria su dilatación temporal;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR el Abandono del Procedimiento Administrativo recaído en el expediente administrativo N° 1056-2015 e ingresado con CUT N°76980-2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, amparado en el artículo 191° de la Ley N° 27444, esto es, al no cumplir el administrado, con levantar las observaciones contenidas en el Oficio N° 139-2016-ANA-AAA VI MARAÑÓN – ALA POMABAMBA, de fecha 19 de febrero de 2016 y notificada el 08 de marzo de 2016; , al haber transcurrido más de treinta días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLUYASE** y **ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente procedimiento administrativo N° 1056-2015 e ingresado con CUT N°76980-2016, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Cajamarca, a fin de que notifique a la Junta de Administración, de Saneamiento de Servicios "JASS" de Llacchi Bajo de la jurisdicción del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

*Carlos Enrique Gastelo Villanueva*  
Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR